

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., MARTES 23 DE MAYO DE 1995

Nº 22.789

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 140

(De 15 de mayo de 1995)

POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESA ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, S. A. (ECONOPLADE, S. A.), UN CONTRATO DE COMPROMISO DE FINANCIAMIENTO A PROMOTORES DE VIVIENDA A TRAVES DE PRESTAMOS INDIVIDUALES Y UN CONTRATO DE FIDEICOMISO, POR UN MONTO DE OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS (B./8,680,500.00) Y SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B./750,000.00) RESPECTIVAMENTE.....Pág. Nº 1

RESOLUCION DE GABINETE Nº 141

(De 15 de mayo de 1995)

POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y FIDEICOMISO ENTRE EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Y LA EMPRESA ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, S. A. (ECONOPLADE, S. A.).....Pág. Nº 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DECRETO EJECUTIVO Nº 40

(De 15 de mayo de 1995)

POR EL CUAL EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ESTABLECE TARIFAS EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA.....Pág. Nº 4

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 61

(De 9 de mayo de 1995)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 25 DE 1o. DE FEBRERO DE 1994, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO, Y EL ACUERDO No. 27 DE 1o. DE FEBRERO DE 1994, POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA.....Pág. Nº 8

ACUERDO Nº 62

(De 9 de mayo de 1995)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO DE PEDREGAL.....Pág. Nº 9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 29

(De 18 de marzo de 1995)

Contrato entre El Estado y Corporación Panameña de Viviendas, S. A.....Pág. Nº 16

CONTRATO Nº 44

(De 30 de abril de 1995)

Contrato entre El Estado y Constructora urbana, S. A.....Pág. Nº 17

LICITACION PUBLICA Nº 14-94

CONTRATO Nº 45

(De 5 de mayo de 1995)

Contrato entre El Estado y Constructora Nova, S. A.....Pág. Nº 18

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 140

(De 15 de mayo de 1995)

"Por la cual se exceptua al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL del requisito de Licitación Pública y se autoriza a contratar directamente con la empresa ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, S.A. (ECONOPLADE, S.A.), un contrato de compromiso de financiamiento a promotores de vivienda a través de préstamos individuales y

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.75**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

un contrato de fideicomiso, por un monto de
**OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS
 BALBOAS (B/8,680.500.00) y SETECIENTOS CIN
 CUENTA MIL BALBOAS (B/750,000.00) respectiva-**
 mente"

EL CONSEJO DE GABINETE**C O N S I D E R A N D O :**

Que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL participa activamente en el financiamiento, desarrollo y ejecución de proyectos de viviendas dignas para familias de modestos ingresos.

Que es urgente desarrollar y ejecutar proyectos de viviendas en el Sector Este de la Provincia de Panamá, debido al enorme déficit habitacional en esa área.

Que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la empresa ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, S.A. (ECONOPLADE, S.A.), están considerando el desarrollo y ejecución de un proyecto para la construcción de 900 viviendas en un globo de terreno de 29 Has. 0797 decímetros cuadrados 2232 centímetros cuadrados de la Finca No.56.381, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Tomo 1263, Folio 442, propiedad del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, localizada en Vacamonte, Distrito de Arraiján.

Que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y ECONOPLADE, S.A., han considerado que mediante la modalidad del Fideicomiso la realización de este proyecto implicaría abaratamiento del precio de las viviendas y reducción considerable del período de construcción.

Que los Artículos 1 y 19 de la Ley 1 de 1985, disponen que las entidades de derecho público pueden retener bienes en fideicomiso para la consecución de sus fines.

Que el globo de terreno que se afectaría en fideicomiso tiene un valor superior a los QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00).

Que para el financiamiento de los préstamos hipotecarios para la adquisición de cada vivienda, el BANCO HIPOTECARIO

NACIONAL Y ECONOPLADE, S.A., celebrarían un contrato de financiamiento de préstamos hipotecarios por un monto de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/8,680.500.00).

Que el Artículo 69 del Código Fiscal dispone que se requiere del Concepto Favorable del Consejo de Gabinete para la celebración de contratos por cuantías superiores a los QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/500,000.00).

que la Junta Directiva del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, mediante Resolución No.7-1 del 5 de abril de 1995, resolvió pedir al Consejo de Gabinete que emitiera concepto favorable respecto al contrato de fideicomiso que celebraría el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la empresa ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, S.A. (ECONOPLADE, S.A.), para el desarrollo y ejecución del proyecto a que se hizo referencia anteriormente.

Que la Junta Directiva el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, mediante la citada Resolución No.7-1, resolvió solicitar al Consejo de Gabinete que eximiera al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL de la celebración del correspondiente acto público para la constitución del fideicomiso, y que lo autorizara a contratar directamente.

Que el Código Fiscal establece en el Artículo 58 numeral 4 que cuando existan razones de urgencia que no permitan el tiempo necesario para la celebración del acto público correspondiente, el Consejo de Gabinete está facultado para exceptuar de la celebración de acto público y autorizar la contratación directa.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Exceptuar al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL del requisito de Licitación Pública y se autoriza a contratar directamente con la empresa ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, S.A. (ECONOPLADE, S.A.), un contrato de compromiso de financiamiento a promotores de vivienda a través de préstamos individuales y un contrato de fideicomiso, por un monto de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/8,680.500.00) y SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/750,000.00) respectivamente.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRILLOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a. i.
GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores

AIDA LUBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
NITZIA DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a. i.
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS A. SOUSA-LENNOX
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de la Presidencia
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 141
(De 15 de mayo de 1995)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Financiamiento y Fideicomiso entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la empresa ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, S.A. (ECONOPLADE, S.A.)"

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato de compromiso de financiamiento a promotores de vivienda a través de préstamos individuales y al contrato de fideicomiso, celebrado entre el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y la empresa ECONOMIA, PLANIFICACION Y DESARROLLO, S.A. (ECONOPLADE, S.A.), por un monto de OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS BALBOAS con 00/100 (B/.8,680,500.00) y SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS con 00/100 (B/.750,000.00), respectivamente.

ARTICULO 2º: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARTIN TORRIJOS
Ministro de Gobierno y Justicia, a. i.

GABRIEL LEWIS GALINDO
Ministro de Relaciones Exteriores

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación, a. i.

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

NITZIA DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS A. SOUSA-LENNOX

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN

Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO

Ministro de la Presidencia

Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 40
(De 15 de mayo de 1995)

"POR EL CUAL EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO ESTABLECE TARIFAS EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE CUARENTENA AGROPECUARIA".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ley No.51 del 2 de diciembre de 1977, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para efectuar cobros por servicios de Cuarentena Agropecuaria.

Que a través de la Dirección Nacional de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario se ha reforzado la vigilancia de los puertos, fronteras, aeropuertos, recintos aduaneros, aduanas postales y estaciones cuarentenarias nacionales, con el fin de prevenir la introducción de enfermedades y plagas que afecten al Sector Agropecuario.

Que los costos de estos servicios inciden en el presupuesto de la Institución, por lo cual, se requiere establecer tarifas de cobro por la prestación de dichos servicios.

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que cobre por los servicios prestados en concepto de inspección, colocación de sellos metálicos, expedición de certificados fito y zoosanitarios, retención de medicamentos, agroquímicos, productos o subproductos de origen agropecuario, licencias fito y zoosanitarias de importación, exportación o en tránsito que ingresen por cualquiera de nuestros puertos, aeropuertos y fronteras.

ARTICULO 2°: Estas tarifas serán cobradas de la siguiente manera:

1. En Puertos Marítimos:

- a) B/.10.00 (diez balboas) por barco hasta novecientos noventa y nueve toneladas de capacidad, en concepto de inspección.
B/.15.00 (quince balboas) por barco de más de mil toneladas de capacidad, en concepto de inspección.
B/.5.00 (cinco balboas) por cada sello metálico que sean necesario colocar.
- b) Retención de productos o subproductos de origen agropecuario.
B/.3.00 (tres balboas) por día cuando necesiten refrigeración.
B/.1.00 (un balboa) por día cuando queden a temperatura ambiente.
- c) B/.30.00 (treinta balboas) por inspección veterinaria de cada equino que ingrese al país.
- d) B/.10.00 (diez balboas) por inspección veterinaria de cada bovino que ingrese al país.

- e) B/.5.00 (cinco balboas) por inspección veterinaria de cada ovino o caprino, de cada porcino, cada ave de riña, canino y felino, que ingrese al país.

2. En Aeropuertos:

- a) Desinfección e incineración de las camas de bovinos, B/.3.00 (tres balboas) por animal, de equinos, B/.2.00 (dos balboas) por animal, cerdos, ovinos, caprinos, B/.1.00 (un balboa) por animal.

- b) B/.10.00 (diez balboas) por cada M3. de Producto incinerado, B/.1.50 (un balboa con cincuenta centavos) por bolsas plásticas con un peso máximo de 50 lbs. de productos incinerados.

Estos cobros se realizarán por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a las compañías aéreas, cargueros que transportan los animales.

- c) B/.30.00 (treinta balboas) por inspección veterinaria de cada equino que ingrese al país.

- d) B/.10.00 (diez balboas) por inspección de cada bovino que ingrese al país.

- e) B/.5.00 (cinco balboas) por inspección veterinaria de cada ovino, caprino, porcino, ave de riña, canino y felino que ingrese al país.

- f) Retención de productos o subproductos de origen agropecuario.

B/.1.00 (un balboa) por cada día cuando queden a temperatura ambiente.

B/.3.00 (tres balboas) por día cuando necesiten refrigeración.

3. En Fronteras:

- a) B/.30.00 (treinta balboas) por inspección veterinaria de cada equino que ingrese al país.

- b) B/.10.00 (diez balboas) por inspección veterinaria de cada bovino que ingrese al país.

- c) B/.5.00 (cinco balboas) por inspección veterinaria de cada ovino, caprino, porcino, ave de riña, canino y felino que ingrese al país.

- d) Retención de productos o subproductos de origen agropecuario, B/.2.00 (dos balboas) por animal retenido en corrales o fincas destinado para ese fin.

B/.1.00 (un balboa) por día cuando queden a temperatura ambiente.

- e) Incineración de bolsas de comida o desperdicios, B/.1.50 (un balboa con cin-

cuenta centésimo) por bolsa no mayores de 50 libras.

Parágrafo:

La inspección veterinaria señalada en los artículos descritos anteriormente, se refiere a la revisión de documentos, examen clínico veterinario, toma de muestras, pruebas y desinfecciones.

Este cobro será para el profesional asignado que ejecute la labor debidamente autorizado por el Jefe del Área Cuarentenaria respectiva.

4. Recintos Aduaneros y Aduanas Postales:

a) Retención de productos o subproductos de origen agropecuario:

B/.1.00 (un balboa) por día cuando queden a temperatura ambiente.

B/.3.00 (tres balboas) por día, cuando necesiten refrigeración.

b) B/.5.00 (cinco balboas) por examen en Laboratorio de Cuarentena Vegetal en los casos en que el Jefe de Cuarentena Vegetal o los inspectores lo consideren necesario.

ARTICULO 3º: Autorizar al Departamento de Cuarentena Agropecuaria el cobro por la expedición de licencias de exportación, importación, tránsito de animales y productos de origen animal y vegetal así:

B/.5.00 (cinco balboas) por cada licencia de exportación, importación, tránsito de animales, productos o subproductos de origen animal o vegetal.

ARTICULO 4º: Cuando por instrucciones de un Jefe de Área, se requiere custodiar una carga, el inspector de cuarentena efectuará los siguientes cobros:

a) B/.15.00 (quince balboas) por custodia dentro del área metropolitana.

b) B/.25.00 (veinticinco balboas) por custodia de Panamá a Colón o viceversa.

c) B/.120.00 (ciento veinte balboas) por custodia de Colón a Paso Canoas y viceversa.

d) B/.15.00 (quince balboas) por inspección de embarques de origen agropecuario los días sábados, domingo, feriados y nacionales, en los puertos marítimos, aeropuertos y fronteras. Será pagado por los comerciantes.

e) B/.25.00 (veinticinco balboas) por día laborado que caiga sábado, domingo, feriado y nacional en recintos aduaneros, el pago será cancelado por parte de la empresa transportadora.

ARTICULO 5º: En aquellos casos que sean necesario los servicios profesionales de un Ingeniero Agrónomo o

Médico Veterinario para la inspección de barcos, aviones, vehículos terrestres y sus cargas que arriben al país se cobrará B/.50.00 (cincuenta balboas) por la primera hora y B/.25.00 (veinticinco balboas) por cada hora subsiguiente.

La inspección se refiere a la revisión de documentos, toma de muestras para examen de laboratorio y supervisión de tratamientos.

Este cobro será para el profesional asignado para realizar esta inspección.

ARTICULO 6º: Las sumas recaudadas por los servicios de Cuarentena Agropecuaria ingresarán a un fondo común manejado por la Dirección Nacional de Cuarentena Agropecuaria, el cual será utilizado para sufragar los gastos que ocasione la prestación del servicio, ajustándose a las normas de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y la fiscalización y control de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 7º: Este Decreto deroga todas las disposiciones legales que le sean contrarias.

ARTICULO 8º: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CARLOS A. SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 61

(De 9 de mayo de 1995)

Por el cual se modifica el Acuerdo No.25 de lo. de febrero de 1994, por el cual se establece la Nomenclatura de las Vías del Corregimiento de Pueblo Nuevo, y el Acuerdo No.27 de lo. de febrero de 1994, por el cual se establece la Nomenclatura de las Vías del Corregimiento de Bella Vista.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es facultad de los Consejos Municipales establecer la Nomenclatura de las Calles y Avenidas de sus respectivas circunscripciones;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Asignase con el nombre de Calle 64 Oeste Ricardo Miró, a la Vía Pública que va desde la Avenida Fernández de Córdoba hasta la Avenida Simón Bolívar, Sector de Vista Hermosa, Corregimiento de Pueblo Nuevo.

ARTICULO SEGUNDO: Asignase con el nombre de Francisco Filós, a la Vía Pública que viene desde el Corregimiento de Bella Vista, cruza la Avenida 4ta. Norte y termina en la Calle 66A Oeste, conocida como Avenida 2a. Norte, Sector Vista Hermosa, Corregimiento de Pueblo Nuevo.

ARTICULO TERCERO: Asignase con el nombre de Francisco Filós, a la Vía Pública que va desde la Calle David de Castro, circunvala y cruza la Calle Angel Rubio y continúa hasta intersectar la Calle Elida Díez, Corregimiento de Bella Vista.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo modifica el Artículo 2do. y 3ro. del Acuerdo No.25 de lo. de febrero de 1994, por el cual se establece la Nomenclatura de las Vías del Corregimiento de Pueblo Nuevo; y el Artículo 4to. del Acuerdo Municipal No.27 de lo. de febrero de 1994, por el cual se establece la Nomenclatura de las Vías del Corregimiento de Bella Vista, respectivamente.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve días, del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-

El Presidente,
H. C. WIGBERTO QUINTERO

El Vicepresidente,
H. C. VIDAL GARCIA

El Secretario General,
Lic. ALCIBIADES VASQUEZ V.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 16 de mayo de 1995

EJECUTESE Y CUMPLASE

APROBADO

La Alcaldesa,
MAYIN CORREA

El Secretario General,
MARIO PEZZOTTI H.

Es fiel copia de su original
Lic. Alcibiades Vásquez V.
Secretario General
Panamá, 17 de mayo de 1995

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO Nº 62

(De 9 de mayo de 1995)

Por el cual se establece la Nomenclatura de las Vías del Corregimiento de PEDREGAL.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal creó una Comisión para revisar la Nomenclatura de las Vías del Distrito de Panamá, mediante el Acuerdo No. 5 de 15 de enero de 1991;

Que la referida Comisión ha presentado a esta Cámara Edilicia su estudio respecto al Corregimiento de PEDREGAL;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Manténgase los nombres únicos de las siguientes Avenidas principales.

- 1.- **AVENIDA DOMINGO DIAZ**, viene del Corregimiento de Juan Díaz, continúa en el Corregimiento de Tocumen.
- 2.- **AVENIDA JOSE MARIA TORRIJOS**, se inicia en el cruce con la Ave. Domingo Díaz y termina en la intersección del Río Tapia.

- 3.- CALLE VILLALOBOS, se inicia en la Avenida José María Torrijos y termina en el Río Juan Díaz. Conocida como 160-B Oeste.
- 4.- CALLE RANA DE ORO, se inicia en la Avenida José María Torrijos y termina en las cercanías del Río Tapia. Conocida como Calle 164-B Oeste.

ARTICULO SEGUNDO: Asignase la siguiente nomenclatura numérica a las siguientes calles:

- 1.- CALLE 138 OESTE, se inicia en la Avenida Iera. Norte hasta Avenida 2da. Norte. Conocida como Calle 153 1/2 Oeste.
- 2.- CALLE 139 OESTE, se inicia en la Avenida Iera. Norte hasta la Avenida 2da. Norte. Conocida como Calle 154 Oeste.
- 3.- CALLE 140 OESTE, se inicia en la Avenida Domingo Díaz hasta la Avenida José María Torrijos. Conocida como Calle 155 Oeste.
- 4.- CALLE 141 OESTE, se inicia en la Avenida Iera. Norte, cruza la Avenida 3era. Norte y termina sin salida. Conocida como Calle 156 Oeste.
- 5.- CALLE 142 OESTE, se inicia en la Avenida Iera. Norte hasta la Calle 159 Oeste. Conocida como Calle 157 Oeste.
- 6.- CALLE 143 OESTE, se inicia en la Avenida Domingo Díaz hasta la Avenida 5a. Norte. Conocida como Calle 158 Oeste.
- 7.- CALLE 144 OESTE, se inicia en la Avenida 2da. Norte hasta la Avenida José María Torrijos. Conocida como Calle 159 Oeste.
- 8.- CALLE 145 OESTE, LA FLORIDA, se inicia en la Avenida Domingo Díaz hasta la Avenida José María Torrijos. Conocida como Calle 160 Oeste.
- 9.- CALLE 146 OESTE, se inicia en la Avenida Iera. Norte hasta la Avenida 3era. Norte. Conocida como Calle 161 Oeste.
- 10.- CALLE 147 OESTE, se inicia en la Avenida Domingo Díaz hasta la Avenida 4a.-A Norte. Conocida como Calle 162 Oeste.
- 11.- CALLE 148 OESTE, se inicia en la Avenida Iera. Norte hasta la Avenida 3era. Norte. Conocida como Calle 163 Oeste.
- 12.- CALLE 149 OESTE, ALEJANDRO DE LA GUARDIA, se inicia en la Avenida Domingo Díaz hasta la Avenida 4a. Norte. Conocida como Calle 164 Oeste.

ARTICULO TERCERO: Asignase la siguiente nomenclatura alfabética a las siguientes Vías.

- 1.- CALLE A BALMORAL, se inicia en la Avenida José Agustín Arango y termina sin salida. Conocida como Avenida Iera. Norte o Las Azucenas.
- 2.- CALLE B BALMORAL, se inicia en la Avenida José Agustín Arango y termina sin salida. Conocida como Avenida 1 1/2.
- 3.- CALLE C GUAYABITO, se inicia en la Avenida José María Torrijos y termina sin salida. Conocida como Avenida 3era. Norte.

- 4.- CALLE D, se inicia en la Avenida José María Torrijos y termina sin salida. Conocida como Avenida 5a. Norte.
- 5.- CALLE E EL NAZARENO, se inicia en la Avenida José María Torrijos y termina sin salida. Conocida como Calle B-1.
- 6.- CALLE F PEDREGAL, se inicia en la Avenida José María Torrijos y termina sin salida. Conocida como Calle 154-B Oeste.
- 7.- CALLE G LA ALDEA, se inicia en la Avenida José Agustín Arango y termina sin salida. Conocida como Calle 159 Oeste.
- 8.- CALLE H PEDREGAL, se inicia en la Avenida José Agustín Arango y termina sin salida. Conocida como Calle 162-A Oeste.
- 9.- CALLE I PEDREGAL, se inicia en la Avenida José Agustín Arango y termina sin salida. Conocida como Calle 163-B Oeste.
- 10.- CALLE J PEDREGAL, se inicia en la Avenida José Agustín Arango y termina sin salida. Conocida como Avenida 8-B Norte.
- 11.- CALLE K PEDREGAL, se inicia en la Avenida José Agustín Arango y termina sin salida. Conocida como Avenida 7-B Norte.
- 12.- CALLE L PEDREGAL, se inicia en la Avenida José Agustín Arango y termina en la Calle 169-B Oeste. Conocida como Avenida 6-B Norte.
- 13.- CALLE M PEDREGAL, se inicia en la Calle 162-A Oeste, cruza la Avenida José María Torrijos y termina sin salida. Conocida como Avenida 5-A Norte.
- 14.- CALLE N PEDREGAL, se inicia en la Calle 161 Oeste, cruza la Avenida José Agustín Arango y termina sin salida. Conocida como Avenida 4-B Norte.
- 15.- CALLE O PEDREGAL, se inicia en la Calle 161 Oeste hasta la Avenida José Agustín Arango. Conocida como Calle 3 1/2-D Norte y Avenida 3-A Norte.
- 16.- CALLE P PEDREGAL, se inicia en la Avenida José Agustín Arango y termina sin salida.

ARTICULO CUARTO: Asignase del Sector de Villalobos y Rana de Oro los correspondientes nombres a las siguientes Calles que actualmente no tienen nombres asignados en la nomenclatura, ubicados de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura:

- 1.- CALLE EL TRAPICHITO, se inicia en la Calle Villalobos y termina sin salida.
- 2.- CALLE SAN JUAN, se inicia en la Calle Villalobos y termina sin salida.
- 3.- CALLE 1a. EL TRAPICHITO, une la Calle El Trapichito con la Calle San Juan.
- 4.- CALLE CAMINO REAL EL NARANJAL, se inicia en la Calle Villalobos entre Calle El Trapichito y Calle San Juan y termina en la intersección con una Calle sin nombre en el Sector Altos de Pedregal.
- 5.- CALLE LA BANDERA, se inicia en la Calle Villalobos y termina sin salida.

- 6.- CALLE EL CAPAO, se inicia en la Calle Villalobos y termina sin salida.
- 7.- CALLE ANAYANSI, se inicia en la Calle El Capao cruzando la Calle Villalobos.
- 8.- CALLE VILLA ADELINA, se inicia en la Calle Villalobos y termina sin salida.
- 9.- CALLE LAS ACACIAS, se inicia en la Calle Villalobos y termina sin salida.
- 10.- CALLE SANTA CRUZ, se inicia en la Calle Villalobos y termina en la intersección con la Calle El Naranjal.
- 11.- CALLE CIRCUNVALACION, se inicia y termina en la Calle Santa Cruz.
- 12.- CALLE 1a. SANTA CRUZ, se inicia en la Calle Santa Cruz y termina sin salida.
- 13.- CALLE 2a. SANTA CRUZ, se inicia en la Calle Santa Cruz y termina sin salida.
- 14.- CALLE 3a. SANTA CRUZ, se inicia en la Calle Santa Cruz y termina sin salida.
- 15.- CALLE 4a. SANTA CRUZ, se inicia en la Calle Santa Cruz y termina sin salida.
- 16.- CALLE 5a. SANTA CRUZ, se inicia en la Calle Santa Cruz y termina sin salida.
- 17.- CALLE 6a. SANTA CRUZ, se inicia en la Calle Santa Cruz y termina sin salida.
- 18.- CALLE 7a. SANTA CRUZ, se inicia en la Calle Santa Cruz y termina sin salida.
- 19.- CALLE 8a. SANTA CRUZ, se inicia en la Calle Santa Cruz y termina sin salida.
- 20.- CALLE LA PRIMAVERA, se inicia en la Calle Villalobos y termina en la intersección de la Calle El Naranjal.
- 21.- CALLE PRIMERA LA PRIMAVERA, se inicia en la Calle La Primavera, cruza la Calle Villalobos y termina en el Río Juan Díaz.
- 22.- CALLE 1a. SANTA MARTA, se inicia en la Calle Villalobos y termina sin salida.
- 23.- CALLE 2a. SANTA MARTA, se inicia en la Calle Villalobos y termina sin salida.
- 24.- CALLE 3a. SANTA MARTA, se inicia en la Calle Villalobos y termina sin salida.

- 25.- CALLE PRIMERA VILLALOBOS, se inicia en la Calle Villalobos, cruza la Calle Rana de Oro y termina sin salida.
- 26.- CALLE SEGUNDA VILLALOBOS, se inicia en la Calle Villalobos, cruza la Calle Rana de Oro y termina sin salida.
- 27.- CALLE 8 DE DICIEMBRE, se inicia en la Calle Rana de Oro y termina en la intersección con una Calle sin nombre.
- 28.- CALLE LA PAZ, se inicia en la Calle Rana de Oro y termina en la intersección de la Calle 8 de Diciembre.
- 29.- CALLE EL NARAJAL DE ORO, se inicia en la Calle Rana de Oro y termina sin salida.
- 30.- CALLE CISNEROS, se inicia en la Calle Rana de Oro y termina sin salida.
- 31.- CALLE LA ESPERANZA, se inicia en la Calle Rana de Oro y termina sin salida.
- 32.- CALLE 18 DE ABRIL, se inicia en la Calle Rana de Oro y termina sin salida.
- 33.- CALLE SAN MARTIN, se inicia en la Calle Rana de Oro y termina sin salida en el Sector de San José.
- 34.- CALLE EL NARANJAL NO. 1, une la Calle Rana de Oro con la Calle El Naranjal de Oro.
- 35.- CALLE SAN JOSE, desde la Rana de Oro y termina sin salida.
- 36.- CALLE PRIMERA SAN JOSE, une la Calle San José con la Calle San Martín.
- 37.- CALLE ALTOS DE PEDREGAL, se inicia en la intersección de la Calle San José con la Calle Rana de Oro y termina en la intersección de la Calle La Primavera.

ARTICULO QUINTO: Asignase la correspondiente nomenclatura a las siguientes Calles:

- 1.- CALLE 1a. PEDREGAL, se inicia en la Avenida José María Torrijos, cruza la Calle 145 Oeste y termina sin salida.
- 2.- CALLE LA FLORIDA No. 2, se inicia en la Calle 145 Oeste hasta la Calle 149 Oeste.
- 3.- CALLE SALVADORA TORRES, se inicia en la Calle 141 Oeste hasta la Calle 144 Oeste.
- 4.- CALLE 2a. PEDREGAL, se inicia en la Avenida José María Torrijos hasta la Calle 139 Oeste.
- 5.- CALLE 3a. PEDREGAL, se inicia en la Avenida José María Torrijos hasta la Calle 149 Oeste.
- 6.- CALLE NUEVA RIVIERA, se inicia en la Calle 149 Oeste circunvala nuevamente a la Calle 149 Oeste.
- 7.- VEREDA 1, va desde la Calle Nueva Riviera hasta la Vereda 3.
- 8.- VEREDA 2, va desde la Calle Nueva Riviera hasta la Vereda 3.

- 9.- VEREDA 3, se inicia en la Calle 149 Oeste hasta la Calle Nueva Riviera.
- 10.- VEREDA 4, se inicia en la Calle 149 Oeste hasta la Calle Nueva Riviera.
- 11.- VEREDA 5, se inicia en la Calle 149 Oeste hasta la Calle Nueva Riviera.
- 12.- CALLE 4a. PEDREGAL, se inicia en la Avenida José María Torrijos hasta la Calle 161 Oeste.
- 13.- CALLE RAFAEL TAMAYO, se inicia en la Calle Tercera Villa Cecilia hasta la Calle Cuarta Villa Cecilia.
- 14.- CALLE 1a. LA RIVIERA, se inicia en la Calle 149 Oeste, cruza la Calle 147 Oeste y continúa hasta unirse a la Calle 162-A Oeste.
- 15.- CALLE LA RIVIERA, se inicia en la Avenida José María Torrijos hasta la Calle N.
- 16.- VEREDA 6, se inicia en la Calle 149 Oeste y termina sin salida.
- 17.- VEREDA 7, se inicia en la Calle La Riviera hasta la Calle O.
- 18.- VEREDA 8, se inicia en la Calle La Riviera hasta la Calle O.
- 19.- VEREDA 9, se inicia en la Calle La Riviera hasta la Calle O.
- 20.- VEREDA LA ESPERANZA, se inicia en la Calle La Riviera hasta la Calle 147 Oeste.
- 21.- CALLE EL PORVENIR, se inicia en la Avenida José María Torrijos y termina en la Calle 165 1/2-A Oeste.
- 22.- CALLE 1a. EL PORVENIR, se inicia en la Calle El Porvenir y termina nuevamente en la Calle El Porvenir.
- 23.- CALLE 2a. EL PORVENIR, se inicia en la Calle El Porvenir hasta la Calle El Porvenir. Conocida como Calle 164-A Oeste.
- 24.- CALLE BONIFACIO RODRIGUEZ, se inicia en la Calle 1a. Villalobos cruza la Calle N y termina sin salida.
- 25.- CALLE SALSIPUEDES DE PEDREGAL, se inicia en la Calle L de Pedregal hasta la Calle M de Pedregal.
- 26.- CALLE 1a. ALDEA, se inicia en la Calle Villalobos, cruza la Calle G de Pedregal y termina sin salida.
- 27.- CALLE 2a. ALDEA, se inicia en la Calle Villalobos, cruza la Calle G de Pedregal y termina sin salida.
- 28.- CALLE 1a. GUAYABITO, se inicia en la Calle B Balmoral hasta la Calle D El Nazareno.
- 29.- CALLE 2a. GUAYABITO, se inicia en la Calle C Guayabito hasta la Calle D.

ARTICULO SEXTO: Asignase los siguientes nombres a la Urbanización Balmoral de acuerdo a la ubicación de los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura.

- 1.- CALLE BALMORAL, se inicia en la Avenida Domingo Díaz y termina en la Calle A.

- 2.- CALLE 1a. BALMORAL, se inicia en la Calle A y termina en la Calle B Balmoral.
- 3.- CALLE 2a. BALMORAL, se inicia en la Calle A y termina en la Calle F.
- 4.- CALLE 3a. BALMORAL, se inicia en la Calle A y termina sin salida.
- 5.- CALLE 4a. BALMORAL, se inicia en la Calle Segunda Balmoral hasta la Calle A Balmoral.
- 6.- CALLE 5a. BALMORAL, se inicia en la Calle Segunda Balmoral hasta la Calle A Balmoral.
- 7.- CALLE 6a. BALMORAL, se inicia en la Calle Segunda Balmoral y termina en la Calle A Balmoral.
- 8.- CALLE 7a. BALMORAL, se inicia en la Calle Segunda Balmoral y termina en la Calle A Balmoral.
- 9.- CALLE 8a. BALMORAL, se inicia en la Calle A y termina sin salida.
- 10.- CALLE 9a. BALMORAL, se inicia en la Calle Octava Balmoral y termina sin salida.

ARTICULO SEPTIMO: Asignase los siguientes nombres a las correspondientes Calles del Sector de San Joaquín, ubicado de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura.

- 1.- CALLE CARLOS TORRERO, se inicia en la Calle L Pedregal y termina sin salida.
- 2.- CALLE PRINCIPAL SAN JOAQUIN, se inicia en la Calle Carlos Torrero y termina sin salida.
- 3.- CALLE ERSA, se inicia y termina en la Calle Principal San Joaquín.
- 4.- CALLE K SAN JOAQUIN, se inicia en la Calle Carlos Torrero y termina en el Río Tapia.
- 5.- CALLE A SAN JOAQUIN, une a la Calle Principal San Joaquín con la Calle K San Joaquín.
- 6.- CALLE B SAN JOAQUIN, une a la Calle Principal con la Calle Ersá.
- 7.- CALLE C SAN JOAQUIN, une a la Calle Principal con la Calle K San Joaquín.

ARTICULO OCTAVO: Asignase los siguientes nombres a las correspondientes Calles del Sector de Montería ubicados de acuerdo a los planos elaborados por la Comisión de Nomenclatura.

- 1.- AVENIDA MONTERIA, se inicia en la Calle José María Torrijos hasta la Avenida 2.
- 2.- CALLE A MONTERIA, se inicia en la Calle 1 hasta la Calle 5.
- 3.- CALLE B MONTERIA, se inicia en la Calle 1 y termina en la Calle 5.

- 4.- CALLE C MONTERIA, se inicia en la Calle 1 y termina en la Calle 5.
- 5.- CALLE D MONTERIA, se inicia en la Calle 1 y termina en la Calle 5.
- 6.- CALLE 1a. MONTERIA, se inicia en la Avenida 1 y termina en la Avenida 3.
- 7.- CALLE 2a. MONTERIA, se inicia en la Avenida 1 y termina en la Avenida 3.
- 8.- CALLE 3a. MONTERIA, se inicia en la Avenida 1 y termina en la Avenida 4.
- 9.- CALLE 4a. MONTERIA, se inicia en la Avenida 1 y termina en la Avenida 4.
- 10.- CALLE 5a. MONTERIA, se inicia en la Avenida 1 y termina en la Avenida 4.

ARTICULO NOVENO: Este Acuerdo deroga cualesquiera otras disposiciones anteriores que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

El Presidente,
H. C. WIGBERTO QUINTERO

El Vicepresidente,
H. C. VIDAL GARCIA

El Secretario General,
Lic. ALCIBIADES VASQUEZ V.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 16 de mayo de 1995

EJECUTASE Y CUMPLASE

APROBADO

La Alcaldesa,
MAYIN CORREA

El Secretario General,
MARIO PEZZOTTI H.

Es fiel copia de su original
Lic. Alcibiades Vásquez V.
Secretario General
Panamá, 17 de mayo de 1995

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº 29
(De 18 de mayo de 1995)**

Entre los suscritos a saber: **ING. LUIS E. BLANCO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal NÚM. 8-134-800, en nombre y representación del **ESTADO**, quien en lo sucesivo se llamará el **ESTADO**, por una parte y el **ING. JORGE YOUNG**, portador de la cédula de identidad personal NÚM. 8-110-81, en nombre y en representación de **CORPORACION PANAMASA DE VIVIENDAS, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Microempresa Mercantil a FICHA 229114, ROLLO 27783, IMAGEN Nº 3, con licencia Industrial NÚM. 1021, con Certificado de Fes y Salvo de la Dirección General de Ingresos NÚM. 94-481557, sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, cuando en cuenta la LICITACIÓN ELEVADO VEHICULAR EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS DOMINGO DIAZ, CINCUENTENARIO Y CALLE DE CIRCUNVALACION EN SAN MIGUELITO (QUADALUPE), EN LA CIUDAD DE PANAMA, que forma parte del programa de REHABILITACION VIAL PRESTAMO NÚM. 769/00-PN (B.I.D.), celebrado el día 19 de ENERO de 1994, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA CONSTRUCCION DEL PASO ELEVADO VEHICULAR EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS DOMINGO DIAZ CINCUENTENARIO Y CALLE DE CIRCUNVALACION EN SAN MIGUELITO (QUADALUPE), EN LA CIUDAD DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de

Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

CANTIDAD APROXIMADA

LIMPIEZA Y DESRAIGUE	6.1 HA
TUBERIAS DE HORMIGON REFORZADO CLASE III	800.0 ML
DIAMETRO 0.6m	252,140.0 M3
ACERO DE REFUERZO USO	3,175.0 M3
EXCAVACION NO CLASIFICADA	5,404.0 M3
CAPA BASE	34,341.0 M3
SAQUEO DE HORMIGON DE 0.31m. DE ESPESOR	75.0 M3
EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS DE DRENAJES	7,360.0 M3
EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	

ADENAS: Colocación de sedas cañas, construcción de sumideros, cordones y barandales de hormigón, vigas de hormigón prefabricado, señalamiento vial, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello. EL CONTRATISTA no hará gastos relacionados con este Contrato en países que no sean miembros del B.I.D.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos, Planos, Adendas y demás documentos Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTA: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CUATROCIENTOS VEINTE (420) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTA: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente Contrato la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL, SESENTA Y CINCO DÍGITOS (B/.5,496,575.30), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios establecidos en la propuesta por el CONTRATO N.º 44, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N.º 6.07.1.6.4.01.41.502, 1995 y será financiado 100% por el B.F.O.

SEXTA: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMA: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Plana de Cumplimiento por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Cobranza N.º 0142.01.15296 de la COMPAÑIA AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., por la suma de UN MILLON SESENTA Y CINCO MIL, DOS DÍGITOS (B/.1,742,702.50), válida hasta el 26 de MARZO de 1995. Dicha Plana se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después de la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Plana.

OCATA: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO extendió el día 23 de JUNIO (1994) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y sólo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.

NOVENA: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DÉCIMA: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA suministrará e instalará en la estructura, en un pedestal, por su cuenta, dos (2) letreros que tengan como mínimo 2.50m. de ancho por 2.50m. de alto; los mismos serán de la obra en un lugar visible, donde señale al Residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el B.F.O., al final de la obra serán entregados en la división más cercana.

EL CONTRATISTA suministrará e instalará en la estructura, en un pedestal, por su cuenta, dos (2) placas de BRONCE en la entrada y salida del puente que constituye. El tamaño y leyenda de dichas placas será suministrada por la Dirección Ejecutiva de Inspección del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA releva a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DÉCIMA TERCERA: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SEIS (6) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMA CUARTA: Serán también canales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 48 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producirse la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuarse con los sucesores de EL CONTRATISTA.
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente.
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo.

4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 20. de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

Se considerará también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acapite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o alocuciones ordenadas desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero;
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DÉCIMA SEXTA: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO DÍGITOS (B/.1,935.55), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA: Al original de este Contrato se le adhiere timbres por valor de B/.5,806.70 de conformidad con el Artículo 567 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DÉCIMA OCTAVA: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete el día 23 de JUNIO de 1995 de acuerdo con la Resolución N.º 14 y requiere para su completa validez de la aprobación del Señor Presidente de la República, de conformidad con lo previsto por el Artículo 99 del Código Fiscal. Igualmente necesita del retiro del Contralor General de la República.

Para certificar su existencia y firma este documento en la ciudad de Panamá a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 1995.

EL ESTADO
LUIS B. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
JORGE YOUNG RODRIGUEZ
Corporación Panameña de Mando S.A.

REFERENDO:
ARISTIDES ROMERO
Contralor General de la República
REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Panamá, 16 de mayo de 1995
Ministerio de Obras Públicas
La orden N.º 44
Panamá, 16 de mayo de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATO N.º 44
(De 30-06-08 de 1995)

Entre los suscritos, o a saber: ING. LUIS B. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º 3-124-80, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará "EL CONTRATANTE" por una parte, y RODRIGO ALFARÁN, de CONSTRUCTORA URBANA, S.A., en adelante denominado EL CONTRATISTA, por otra parte, se celebra el presente contrato a los 16 días del mes de mayo de 1995.

Considerando que el Contratante desea que el contratista ejecute determinadas obras, a saber: MANTENIMIENTO PERIÓDICO URBANO, EN CALLES DE ANCON Y RIO ANAJO Y A ACEPTAR UNA OFERTA DEL CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se registró por las siguientes cláusulas:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que en las arriba en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
2. Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - a) La Carta de Aceptación;
 - b) La Oferta mencionada;
 - c) Las Condiciones del Contrato;

- d) Los Datos del contrato;
e) Las Especificaciones;
f) Los Planos y
g) La Lista de Cantidades y sus Precios.

Los montos del anticipo son el equivalente al 10% del precio final del contrato (B/.25,814.00).

El anticipo se pagará el día de la entrega de la Orden de Proceder.

Porcentaje Terminado	Porcentaje de Descuento del Anticipo	Montos B/.
15%	33%	B/.8,519.00
30%	33%	B/.8,519.00
45%	33%	B/.8,776.00

Los montos de la garantía por pago anticipado son:

Los montos de la garantía de cumplimiento son 30% del valor del contrato: B/.77,441.70.

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos incluídos y cuya terminación representa un costo adicional para el Contratante es de 25%.

Las Partidas Presupuestarias son:

0-09.1.6-01.03.502,	por la suma de B/.34,349.00
0-09.1.6-01.04.502,	por la suma de B/.37,940.00
0-09.1.6-01.03.502,	por la suma de B/.80,233.00
0-09.1.6-01.04.502,	por la suma de B/.97,529.00

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo, a excepción del Impuesto Municipal de Explotación de Materiales.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: LUIS ALBERTO PACHECO
DIRECCIÓN: LICENCIADA NA 76-94
CALLE JOSÉ MARTÍ, CARR. Nº 6, EL CONCREJO

Dónde estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista.

El Arbitro propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para este Contrato es:

NOMBRE: ING. ALBERTO FLORES
DIRECCIÓN: ARREBOLE PASTAL
2144 - CARR. 1A
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

CON OFICINAS UBICADA EN CALLE 32
PARQUE LEFEBRE, CIUDAD DE PANAMA.

El monto del contrato asciende a la suma de B/.258,139.00.

En fe de lo cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

El sello de la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 11-94, PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO URBANO EN CALLES DE ANCHO Y RIO ABASTO, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, fue estampado en el presente documento en presencia de:

O BIEN,

Firmado, sellado y otorgado por EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

EL ESTADO
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
RODOLFO ALEMAN
Constructora Urdaneta S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ - ORGANISMO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Panamá, 30 de abril de 1995

Ministerio de Obras Públicas
Edificio de Oficinas
Panamá, 23 de mayo de 1995

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACION PÚBLICA Nº 14-94
CONTRATO Nº 45
(De 5 de mayo de 1995)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, Jefe de la Oficina General de Edificación, y RODOLFO ALEMAN, Jefe de la Oficina General de Edificación, en nombre y representación del Estado, por una parte, y RODOLFO ALEMAN, en nombre y representación de la empresa CONSTRUCTORA URDANETA S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sector de Ingeniería, inscrita a la Firma Nº 2144, Apdo. Nº 1140, Calle de la Dirección General de Ingresos Nº 31-68102, desde el 30 de junio de 1994 (Ley 42 de 1978), por la otra parte, se ha celebrado el presente CONTRATO, quedando en su texto el siguiente: PRIMERA. Que el presente CONTRATO se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 23 de mayo de 1995, se ha celebrado lo siguiente:

SEGUNDA. El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo el mantenimiento periódico urbano en calles de ancho y río Abasto, en la provincia de Panamá, de acuerdo en todo con el Plan de Obras y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a:

Descripción	Cantidad
Reparación y reemplazo de tramos de pavimento de asfalto	1,011.8 M2
Sello de juntas longitudinales, transversales y de grietas	33,140.6 ML
Señalamiento horizontal (demarcación de calzadas)	24.0 Km
Carpeta Asfáltica de 2.00 m de espesor	975.0 Ton
Materiales:	
Descente manual, limpieza de canales, alcantarillas, limpieza de troncos de árboles, pintura asfáltica, pintura de puentes de hormigón y cables de registro, pintura de puentes de hormigón, etc.	

	Clasificación referencial
- La Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
- Las Condiciones de Contrato	(1)
- Las Especificaciones Técnicas	(1)
- Los Planos	(27)
- el Programa o Plan de Trabajo	(37)
- la Lista de Cantidades con Indicación de Precios	(3)
- el Programa de Otros Contratistas	(3)
- la Lista de Personal Clave	(1)
- los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(1)
- la Lista de Impuestos	(45)
- la Lista de Tasas de Interés Bancario	(43)
- el Ingeniero en	(49)
Nombres:	
Dirección:	
Creación de Obras Públicas	
Dirección Ejecutiva de Inspección	
Edificio 1014 Curundo, Planta Baja,	
Ciudad de Panamá	
Apartado Postal Nº 1632	
Panamá 1, Panamá	

El Arbitro designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

NOMBRE: ING. ALBERTO FLORES
DIRECCIÓN: CALLE 1A, PARQUE LEFEBRE, CIUDAD DE PANAMA
(Estos datos se deben indicar una vez que el Arbitro haya sido designado).

Los honorarios del Arbitro son de B/.150.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos: Transporte y viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Comercio Internacional (CNUDMI).

La fecha de iniciación de las obras es el: Aproximadamente el 17 de mayo de 1995.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: El 31 de mayo de 1995.

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 60 días de habersele notificado la aceptación de su oferta.

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: 7 días después de la Orden de Proceder.

El período de Responsabilidad por Defectos es de 90 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de B/.10,000.00 y B/.10,000.00 por cada ocurrencia.

Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables. Solo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 41.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La recepción por la presentación atendida de la aceptación del programa es de 10.

El Planos es que deben detallarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se regula el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyo procedimiento de arbitraje se utilizará es la Comisión de las Naciones Unidas para el Comercio Internacional (CNUDMI).

Autoridad arbitradora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingeniería y Arquitectos, (SIPA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Edificio de Oficinas del Ministerio de Obras Públicas, Edificio 1014 Curundo, Ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La tasa de cambio es la vigente en el Banco Nacional de Panamá.

La proporción de retención de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de datos y perdidos aplicable respecto a la totalidad de las obras es de B/.150.00 por cada día.

La máxima compensación por liquidación de datos y perdidos para la totalidad de las obras es 10% del precio final del contrato.

La bonificación que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de B/.50.00 por día.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello. El contratista no hará gastos relacionados con este Contrato en países que no sean miembros del BID.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CINCO CIENTOS (150) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCO BALBOAS 55/100 (B./415,405.50), en conformidad con lo que resulta al multiplicar los precios unitarios establecidos en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria 0.09.1.6.4.01.02.502.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de cumplimiento por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.349 de la compañía CENTRAL DE FIANZAS, por la suma de CINCO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 65/100 (B./124,621.65), válida el día 31 de diciembre de 1999, hasta TRES (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y solo pagará el 75% del valor de los materiales recuperables, aceptables y depositados en la obra, previa presentación de facturas, incluyendo la transportación.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DICESIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero que tenga 1.50 m. de largo por 2.50 m. de ancho en cada frente de trabajo u un (1) letrero de 1.50 m. de ancho por 2.50 m. de largo a la entrada de la comunidad. Todos los letreros deberán ser colocados al inicio de la obra en lugar visible, donde señale al Residente y donde indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el S.E.D., al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la División de Obras más cercana.

DICESIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática, o lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DICESIMO SEGUNDO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, a EL CONTRATISTA no iniciará los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DICESIMO TERCERO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaraciones del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando ésta sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO CUARTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el ACAPITE PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO QUINTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CINCO TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 47/100 (B./136.47), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DECIMO SEXTO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B./415.50, de conformidad con el Artículo 367 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMO SEPTIMO:

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo Económico Nacional, mediante la nota CENA-953- de 14 de febrero de 1995.

Para constancia se otorga y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los ____ días del mes de ____ de 1995.

EL ESTADO
LUIZ E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
JOSE FELIX JELENSEKZ CARVALAL
Constructora Nova S.A.

REFERENDO:
ASIRIDES ROJERO
Contralor General de la República
REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Panamá, 5 de mayo de 1995

Ministerio de Obras Públicas
En su oficina
Panamá, 5 de mayo de 1995

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, **AVISO AL PUBLICO** que he vendido al señor OMAR JAVIER BARRIOS PASCO, con cédula Nº 8-188-139, el establecimiento comercial denominado **SERVICIOS NEPESA**, ubicado en Calle 15, Parque Letevre, Vía Santa Elena, local Nº 172, ciudad de Panamá.

Atentamente,
MANUEL BERENGUER VALDERRAMA
 Céd. Nº 2-24-392
 L-020238.42
 Segunda publicación

AVISO

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio que mediante Escritura Pública número 3830 del 27 de abril de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **Super Mercado Don Victor**, ubicado en Nuevo Arrión, Calle Central número 35-54, al señor David Acosta Valdés.

Atentamente,
Molise Lou Martínez
 Cédula B-432-748
 L-0.20.225.29
 Segunda publicación

L-340.855.87

Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado mediante Escritura Pública número 7.115 del 19 de agosto de 1993, en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, al señor **DAVID CHONG MOLINA**, con cédula de identidad personal Nº 8-223-2177, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER TRES HERMANOS**, ubicado en Ave. Central #3-19, San Felipe.

Atentamente,
CHONG KIM MING
 Céd.: N-18-6
 L-340.856.26
 Primera publicación

1995

L-340.761.22

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.616 del 24 de abril de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 246415 Rollo: 45859 Imagen: 0095 el día 3 de mayo de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"MYFONEL HOLDINGS S. A."**

Panamá, 5 de mayo de 1995
 L-340.761.22
 Única publicación

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.455 del 19 de abril de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 037402 Rollo: 45760 Imagen: 0065 el día 24 de abril de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"PHAJUS INVESTMENT CORP."**

Panamá, 27 de abril de 1995
 L-340.760.59
 Única publicación

AVISO

Yo, **ERIC IVAN ARCE QUINTERO**, con cédula de identidad personal Nº 8-449-409, hago saber al público en general que estoy solicitando la cancelación de la Licencia Comercial Tipo "B" Nº 29800, expedida el 10 de marzo de 1986, bajo el nombre comercial **POLICLINICA SAN JUDAS TADEO**, para obtener una nueva a nombre de la razón social: **"POLICLINICA SAN JUDAS TADEO, S. A."**

L-020172.73
 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, al público aviso que mediante Escritura Pública Nº 527 de la Notaría Tercera, del Circuito de Panamá, y fechada 19 de enero de 1995, he vendido a la Señora **SANG YIN SHUANG DEYAU**, comerciante, con cédula de identidad personal Nº N-17-715, el negocio de mi propiedad: **ABASBOBERIA Y CARNICERIA EMILIN**, amparado con la Licencia Comercial, Tipo B, Nº 30660, y ubicado en Río Abajo, Calle 11 y 1/2, Nº A-15.

CHEUNG TAK SHING
 Cédula N-13-451
 L-020.400.80
 Primera publicación

Atentamente,
CHONG KIM MING
 Céd.: N-18-6
 L-340.856.26
 Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor **EDUARDO CHONG HERNADEZ**, con cédula de identidad personal Nº 3-84-1241, el establecimiento comercial denominado **ABASBOBERIA Y BODEGA SAN FERNANDO**, ubicado en Vía Agustín Arango, Casa Nº 4, Corregimiento de Juan Díaz de esta Ciudad.

Atentamente,
CHONG KIM MING
 Céd.: N-18-6
 L-340.856.00
 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.375 del 17 de abril de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 281046 Rollo: 45789 Imagen: 0061 el día 26 de abril de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"GOLDEN PLASTIC CARD INTERNATIONAL CORP."**

Panamá, 2 de mayo de 1995
 L-340.761.22
 Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio del presente aviso se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 4909 de 9 de mayo de 1995 de la Notaría Undécima del Circuito Notarial de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 10309, Rollo 45993, Imagen 0031 ha sido declarada **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **INVERSIONES GALIMO, S. A.**

L-020.410.60
 Única publicación

AVISO AL PUBLICO

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que yo **TEODOLINDA PIMENTEL MARIN**, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-49-396, he vendido el establecimiento comercial denominado **ABASBOBERIA Y BODEGA MOSES** que operaba con licencia Comercial Tipo "B" Nº 15348, al señor **WONG YEEI**. Este establecimiento está ubicado en la Calle 8a, Ave. Justo Arosemena Nº 7096, de la ciudad de Colón.

Teodolinda Pimentel Marin
 Céd. Nº 7-49-396
 Colón, 12 de mayo de 1995
 L-34063462
 Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a la señora **AGRIPINA GALVAN**, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-267-817, el establecimiento comercial denominado **FONDA LA ENTRADA**, ubicada en Villa Grecia, Avenida Central #436, Corregimiento de Las Cumbres, Alcalde Díaz, mediante escritura número 2252 del día 13 de marzo de 1995, en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Atentamente,
ANGELA M. DE VEGA
 Céd. 9-80-1240

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.671 del 26 de abril de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 056283 Rollo: 45861 Imagen: 0002 el día 3 de mayo de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"KORTO PLAN FINANCE CORP."**

Panamá, 5 de mayo de 1995

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3.529 del 21 de abril de 1995, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 211253 Rollo: 45862 Imagen: 0024 el día 3 de mayo de 1995, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"SANTA MARITIME CARRIES INC."**

L-340.761.22

AVISO DE DISOLUCION

Por medio del presente aviso se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 4210 de 9 de mayo de 1995 de la Notaría Undécima del Circuito Notarial de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 3964, Rollo 45986, Imagen 0066 ha sido declarada **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **DESARROLLO DEL COMERCIAL S. A.**

L-020.410.60
 Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
 El Substituto Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad

de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de

fábrica **MOTIA Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio

del presente Edicto: **EMPLAZA:**
 Al Representante Legal de la sociedad **MOTIA**

INDUSTRIAL PANAMA, S. A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de

diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3144 contra la solicitud de registro Nº 064103, en clase 7, correspondiente a la marca de fábrica **MOTTA Y DISEÑO**, promovida por la sociedad **ALBERTO C. MOTTA** a través de sus apoderados especiales la firma forense **GALINDO, ARIAS Y LOPEZ**. Se la advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá 5 de abril de 1995
Director
L-02020373
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica **MOTTA Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal

de la sociedad **MOTTA INDUSTRIAL PANAMA, S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3143 contra la solicitud de registro Nº 064104, en clase 9, correspondiente a la marca de fábrica **MOTTA Y DISEÑO**, promovida por la sociedad **MOTTA INTERNACIONAL, S. A.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **GALINDO, ARIAS Y LOPEZ**.

Se la advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá 5 de abril de 1995
Director
L-02020373
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **"THE HOME DEPOT"**, a solicitud de par-

te interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **ABOLU S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3086 contra la solicitud de registro Nº 064855, en clase 6, correspondiente a la marca de comercio **"THE HOME DEPOT"**, promovida por la sociedad **HOMER T.C. INC.** a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se la advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 25 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá 25 de abril de 1995
Director
L-020263.79
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad

de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **"BBO"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **MUKHI IMPEX, S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 3174 contra la solicitud de registro de la marca de comercio **"BBO"** distinguida con el Nº 065567 en clase, promovida por la sociedad **TOKAI PANAMA, S. A.** a través de su apoderado especial la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se la advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de mayo de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá 11 de mayo de 1995
Director
L-020.264.18
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 3215 correspondiente a la marca de fábrica **HOT SKINS Nº 065872**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **TANDO INVESTMENTS, S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición Nº 3215 correspondiente a la marca **"HOT SKINS"** Nº 065872, a través de su apoderado especial la firma forense **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se la advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. URANIA TSEROTAS A.
Funcionario Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá 8 de abril de 1995
Director
L-019.918.80
Segunda publicación

AVISO DE REMATE**AVISO DE REMATE**

LA SUSCRITA, LICENCIADA MARIETA ABRIGO S., ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO DE REMATE AL PUBLICO.

HACE SABER:

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PROPUUESTO POR BANCO EXTERIOR, S. A. CONTRA ROGELIO BOLLIVAR DELGADO, EQUIPOS KOMATSU, S. A. SE HA SEÑALADO EL DIA VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995) A FIN DE QUE SE CELEBRE LA VENTA JUDICIAL DEL SIGUIENTE

BIEN:
Finca Nº 43.399 inscrita al tomo 1029, folio 394, de la Sección de la propiedad, provincia de Panamá. — UBICACION: CONSISTE EN LOTE de terreno con el Lote L-19 de la Urbanización Pribanco situado en Las Sabanas de la ciudad de Panamá, distrito y provincia del mis-

mo nombre.
SUPERFICIE: 279 metros cuadrados con 69 decímetros cuadrados. — LINDEROS Y MEDIDAS: partiendo de un punto de dicho lote de terreno situado más hacia el sur en dirección noroeste limitando con la Calle J se miden 2 metros el primero de 1 metro 13 centímetros y el

segundo de 8 metros 86 centímetros, de aquí en dirección noroeste limitando con el Lote L-20 se miden 28 metros, de aquí en dirección sudeste limitando con el Lote L-10 se miden 10 metros y de aquí en dirección suroeste limitando con el Lote L-18 se miden 27 metros con 945 milímetros hasta llegar al

punto 1 de partida.—VALOR B/.40,000.00 GRAVAMENES INSCRITOS RESTRICCIONES DE LEY. Dada en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL por la suma de B/.28,766. Asumida por Rogelio Bolívar Delgado Gómez, la hipoteca y anticresis a que se refiere el asiento cuatro anterior.—Modificada la Hipoteca y anticresis a que se refiere en las inscripciones cuatro y cinco anterior.—María Manfredo D. Juez Ejecutor de la Caja de

Seguro Social administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley decreta embargo a favor de la Caja de Seguro Social contra Rogelio Bolívar Delgado Gómez sobre esta finca de propiedad del demandado hasta la concurrencia de la suma de B/.27,651.70. SOBRE ESTA FINCA SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE INSCRIPCION: 19710807 Juzgado Cuarto Primero Circuito Judicial Ramo de Civil por la que decreta embargo a favor de Edith

Fedeña de Santa contra Rogelio Bolívar Delgado Gómez finca N° 43389 inscrita al folio 394, tomo 1029 de Panamá.— Juzgado Sexto decreta secuestro sobre la finca N° 43,389 inscrita al tomo 1029, folio 394 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Servirá de base para el remate la suma de B/.40,000.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base. Para habilitarse como postor se requiere consi-

der previamente en el Tribunal el diez por ciento (10%) de la base mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Sexto del Circuito. Si el remate no fuere posible celebrarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará al día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. Por tanto, se fija este aviso, en lugar público de la

Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación. Panamá, 16 de mayo de 1995.

UCDA, MARIETTA ABREGO S. ALQUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Certifico que lo anterior es fiel copia de su original Panamá 16 de mayo de 1995. L-020.388.21. Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO N° 64

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor(a) **EDGARDO CERVERA MONTENEGRO**, panameño, mayor de edad, único, oficio Trabajador Manual, con residencia en La Seda, Casa N° 2427, portador de la cédula de identidad personal N° 8-289-767 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE DON ARTURO de la Barriada SAN NICOLAS Corregimiento BALBOA donde se llevó a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Don Arturo con 20.00 Mts.
SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 terreno municipal con 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 terreno municipal con 30.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 terreno municipal con 30.00 Mts.

Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho pla-

zo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de abril de mil novecientos ochenta y seis.
El Alcalde:
(Fdo.) Sr. VICTOR MORENO JAEN
Jefe del Dpto. de Catastro:
(Fdo.) SRA. CORALIA DE TURRALDE

Es fiel copia de su original La Chorrera, veintuno de abril de mil novecientos ochenta y seis.
Sra. Coralia de Turralde
Jefe del Dpto. de Catastro Mpd.
L-340.743.66
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO N° 46

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor(a) **NATERON ORTEGA, ELSA MATILDE**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Puerto Caimito, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-114-889 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado EL PUERTO CAIMITO Corregimiento PUERTO CAIMITO

donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Restos de la finca 62356, Folio 484, Tomo 1436, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. 2
SUR: Calle El coral con: 30.00 Mts. 2
ESTE: Calle "A" con: 11.50 Mts. 2
OESTE: Restos de la Finca 62356, Tomo 1436, Folio 484 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.50 Mts. 2

Área total del terreno trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345.00 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

entregúese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ
Jefe de la Sección de Catastro:
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE TURRALDE

Es fiel copia de su original La Chorrera, tres de mayo de mil novecientos noventa y cinco.
Sra. Coralia B. de Turralde
Jefa de la Sección de Catastro Mpd.

L-020.399.08
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 383-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **ANTONIO RIVERA RIOS**, vecino de LA ESPIGADILLA, corregimiento de LA ESPIGADILLA, del distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de identidad personal N° 7-65-816, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 7-462-93, según plano aprobado N° 702-01-5602, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4

Hás. +0699.68 ubicada en LOSSANTOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de LOSSANTOS, Provincia de LOSSANTOS comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrano de Leonardo Iglesias
SUR: Terrano de Quinterio Vega
ESTE: Terrano de Mateo Fias
OESTE: Camino que conduce de Los Santos hacia Santa Ana

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabece-

ra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de octubre de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador ROSI M. RUILOBA S. Secretaría Ad-Hoc
L-181410
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 384-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **LUIS FERNANDO CASTILLO DOMINGUEZ**, vecino de PALMA GRANDE, corregimiento de EL MANANTIAL, del distrito de LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal N° 7-66-728, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 7-466-94, según plano aprobado N° 701-06-5598, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0

Hás. + 5,734.28 ubicada en CAMPO ALEGRE, Corregimiento de EL MANANTIAL, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrano de Leonardo Iglesias
SUR: Terrano de Quinterio Vega
ESTE: Terrano de Mateo Fias
OESTE: Camino que conduce de Los Santos hacia Santa Ana

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Cabece-

ra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de octubre de 1994.

NORTE: Terreno de Samuel Enrique Jaén

SUR: Terreno de Elda Córdoba de Castillero

ESTE: Terreno de Luis Fernando Castillero

OESTE: Callejón que conduce de El Manantial a el camino de Mensabé. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de El Manantial y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de octubre de 1994.

IDA F. DE CASTILLO
Funcionario Sustanciadador
FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
L- 181569

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 385-94

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOAQUIN DELGADO GARCIA**, vecino de TONOSÍ, corregimiento de CABECERA, del distrito de TONOSÍ, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-32-129, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-467-93, según plano aprobado Nº 7-7-03-5703, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 37 Hás. + 6264.92 ubicada en JOAQUIN ABAJO, Corregimiento de EL CACAO, Distrito de TONOSÍ, Provincia de LOS SANTOS comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Bertrando Vargas
SUR: Camino que conduce del Joaquín hacia El Cacao

ESTE: Terreno de José Oreste Castillo

OESTE: Terreno de Vicente Samaniego, camino que conduce del Joaquín hacia El Cacao

OESTE: Callejón que conduce de El Manantial a el camino de Mensabé. Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de octubre de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciadador
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
L- 181423

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 386-94

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **REYNALDO BOLIVAR SALERNO TELLO**, vecino de CHITRE, corregimiento de CABECERA, del distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-66-572, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-238-94, según plano aprobado Nº 704-02-5708, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Hás. + 0513.63 ubicada en ZAHINA, Corregimiento de LOS ASIENTOS, Distrito de PEDASÍ, Provincia de LOS SANTOS comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera que conduce de Cañas hacia Los Asientos

SUR: Tierra nacional Barranco y Océano Pacífico

ESTE: Terreno de Ovidio Díaz

OESTE: Terreno de Carlos

Inés Tello Sáez, El Tero Sáez, Sonia Tello.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 12 días del mes de octubre de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciadador
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
L- 181425

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 387-94

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BOLIVAR BARRIA OSORIO**, vecino de LLANO DE PIEDRA, corregimiento de LLANO DE PIEDRA, del distrito de MACARACAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-19-58, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-327-92, según plano aprobado Nº 703-10-5793, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Hás. + 0641.31 ubicada en LLANO DE PIEDRA, Corregimiento de LLANO DE PIEDRA, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eustorgio Osorio

SUR: Carlos Rivera, Isidro Vega

OESTE: Camino de entrada, Qda. El Barrero

OESTE: Rostro Osorio

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 13 días del mes de octubre de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciadador
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
L- 181440

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 388-94

El suscrito funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CATALINO VARGAS VARGAS**, vecino de RIO HONDO, corregimiento de RIO HONDO, del distrito de LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-23-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-027-86, según plano aprobado Nº 701-18-5718, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Hás. + 9366.46 ubicada en BUENA VISTA, Corregimiento de RIO HONDO, Distrito de LAS TABLAS, Provincia de LOS SANTOS comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Francisco Acevedo

SUR: Terreno de Roberto Antonio Acevedo

OESTE: Camino que conduce de Río América hacia Río Hondo

OESTE: Río Perales.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Los Tablas o en la Corregiduría de Río Hondo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publi-

car en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 10 días del mes de octubre de 1994.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciadador
ROSÍ M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
L- 181441

Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 389-94

El suscrito funcionario Sustanciadador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BRUNO VERGARA**, vecino de SAN ANTONIO, corregimiento de PARTILLA, del distrito de POORÍ, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-89-1060, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-118-94, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de (3 Hás. + 2135.03) (0 Hás. + 6426.18) respectivamente, ubicada en SAN ANTONIO, Corregimiento de PARTILLA, Distrito de POORÍ, de esta provincia, cuyas linderos son:

PARCELA Nº 1: 2 Hás. + 2135.03

NORTE: Asunción Vergara, servidumbre a otros lotes,

Miguelón Ramiro González

SUR: Terreno de Bruno Vergara

ESTE: Qda. La Herrenta

OESTE: Camino que conduce de Partilla hacia San Antonio

PARCELA Nº 2: (0 Hás. + 6426.18)

NORTE: Terreno de Bruno Vergara

SUR: Terreno de Bruno Vergara

ESTE: Qda. La Herrenta

OESTE: Terreno de Bruno Vergara, camino de servidumbre de entrada.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía del Distrito de Poorí y copias del mis-

mo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de octubre de 1994.
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
L-181457
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 391-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EUDES EUCARIS MORALES FRIAS**, vecino de LAS TABLAS, corregimiento de CABECERA, del distrito de LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-111-522, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-471-94, según plano aprobado Nº 706-03-5560, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás + 5326 28 ubicada en LA MINA, Corregimiento de CAÑAS, Distrito de TONOS, Provincia de LOS SANTOS comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Gabriel Morales
SUR: Terreno de Emiliano Morales
ESTE: Camino que conduce de La Mina hacia Cañas
OESTE: Terreno de Gabriel Morales
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonos o en la Corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 14 días del mes de octubre de 1994.
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
L-181458
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 392-94

El suscrito funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EMILIO ALVARADO MUÑOZ**, vecino de NUEVO MEXICO, corregimiento de CABECERA, del distrito de LAS TABLAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-31-673, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-064-94, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierras estatales adjudicable, de una superficie de (1 Hás. + 0777 87) (20 Hás. + 4051 60), respectivamente, ubicada en GUERITA, Corregimiento de LLANO DE PIEDRA, Distrito de MACARACAS, de esta provincia, cuyos linderos son:
PARCELA Nº 1: (1 Hás. + 0777 87)
NORTE: Carretera que conduce de Tonos hacia Llano de Piedra
SUR: Río Guerra
ESTE: Domingo Margal, Jesús Castillo
OESTE: Jesús Castillo
PARCELA Nº 2: (20 Hás. + 4051 60)
NORTE: Río Guerra
SUR: Jesús Castillo
ESTE: Jesús Castillo
OESTE: Jesús Castillo, servidumbre del Peticionario
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad co-

respondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de octubre de 1994.
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
L-181486
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 393-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCELINO SAMANIEGO PEREZ**, vecino de CARATILLO, corregimiento de LAS PALMAS, del distrito de MACARACAS, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-45-247, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-074-93, según plano aprobado Nº 73-08-5268, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hás. + 6989 60 ubicada en EL CARATILLO, Corregimiento de LAS PALMAS, Distrito de MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Alejandro Samaniego Pérez
SUR: Camino de herradura El Falcón El Castillo - Los Higos El Caratillo
ESTE: Terreno de Marcelino Samaniego, Alejandra Samaniego
OESTE: Terreno de Benjamín de Pías Castro, Elio de León
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la

fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 21 días del mes de octubre de 1994.
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
ROSI M. RUILOBA S.
Secretaría Ad-Hoc
L-181526
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 398-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **EURIBIADES MADRID BARRIOS**, vecino de LOS ASIENTOS, corregimiento de LOS ASIENTOS, del distrito de PEDASI, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-57-768, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-101-93, según plano aprobado Nº 704-02-5724, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Hás. + 1,828 74 ubicada en LOS ASIENTOS, Corregimiento de LOS ASIENTOS, Distrito de PEDASI, Provincia de LOS SANTOS comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Librada Córdoba de Chow
SUR: Terreno de Gonzalo Cedeño
OESTE: Terreno de Gonzalo Cedeño
ESTE: Terreno de Elena Zamorano S. y Euribades Madrid B.
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 1º días del mes de noviembre de 1994.
SRA. IDA F. DE CASTILLO
Funcionario Sustanciador, a.i.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
L-181632
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 8, LOS SANTOS
EDICTO Nº 399-94

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **CAROLINA PALOMINO DE CASTILERO Y OTRO**, vecino de ARRUAJAN, corregimiento de ARRUAJAN, del distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-10-463, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-140-94, según plano aprobado Nº 701-06-5803, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 3,351 54 M2 ubicada en EL MANANTIAL, Corregimiento de MANANTIAL, Distrito de LASTABLAS, Provincia de LOS SANTOS comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Constantino Palomino, Elvia Anel Ríos C., Neyra A. Palomino, Carmen M. González P.
SUR: Carretera de tosca que conduce a Manantial
ESTE: Carretera de tosca que conduce a Manantial
OESTE: Terreno de Maximino Torres
Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Manantial y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la fecha de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de noviembre de 1994.
SRA. IDA F. DE CASTILLO
Funcionario Sustanciador, a.i.
FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
L-181670
Única publicación R